

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 278-2018 SEGUIMIENTO DEL MEDIO MARINO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



AUTORIZA A COMPLEJO PORTUARIO MEJILLONES
S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 FEB. 2019

R. EX. N° 375

VISTO: Lo solicitado por Complejo Portuario Mejillones S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 13239 de fecha 21 de noviembre de 2018, complementado mediante cartas C.I. SUBPESCA N° 998 de 22 de enero de 2019 y C.I. SUBPESCA N° 1341 de 29 de enero de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 278/2018, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 278/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Seguimiento del Medio marino proyecto modificación RCA N° 76/08 Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos del Complejo Portuario Mejillones S.A., Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Complejo Portuario Mejillones S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento del Medio marino proyecto modificación RCA N° 76/08 Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos del Complejo Portuario Mejillones S.A., Región de Antofagasta"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 278/2018, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva de la evaluación de impacto ambiental de actividades antrópicas.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Complejo Portuario Mejillones S.A., R.U.T. N° 96.819.040-7, con domicilio en Coronel Pereira N° 72, Of. 603, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Seguimiento del Medio marino proyecto modificación RCA N° 76/08 Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos del Complejo Portuario Mejillones S.A., Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza tiene por finalidad cumplir con el programa anual de seguimiento del medio ambiente marino, comprometido para el proyecto "Modificación RCA N°76/08 Muelle Mecanizado de Desembarque de Graneles Sólidos" del Complejo Portuario Mejillones S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 043/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de cinco años contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la Bahía Mejillones del Sur, Comuna de Mejillones, Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar las siguientes actividades:

a.- El muestreo y extracción de especies contenidos en las matrices biológicas, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Metales Pesados en Biota - <i>Emerita análoga</i> - <i>Crucibulum quiquirinae</i>	Obtención manual y directa con buceo semi autónomo	Mediante buceo, se obtendrá 10 ejemplares de organismos macroinvertebrados.

b.- La extracción de 30 individuos por cada especie con retención temporal de recursos marinos, contenidos en las matrices biológicas según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Estudio de Recursos Marinos (Especies Hidrobiológicas) - <i>Aulacomya ater</i> - <i>Argopecten purpuratus</i> - <i>Thais chocolate</i> - <i>Cancer setosus</i>	Obtención manual y directa con buceo semi-autónomo	Se trazarán tres transectas perpendiculares a la costa entre los 18 y los 4 m de profundidad. Cada transecto será dividido en tres rangos de profundidad: 18-12 m, 12-8 m y 8-2 m. Cada bloque que abarcan los rangos de profundidad será caracterizado por la isobata 15 m, 10 m y 5 m, respectivamente. En cada bloque, un buzo semi-autónomo trazará una línea desde la mayor profundidad

		a la menor; cuando se presentes ejemplares de estas especies, se realizarán 5 lances al azar de cuadrantes de 0,25 m ² .
--	--	---

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como personas responsables de la presente pesca de investigación a don Alvaro Arroyo Albala, R.U.T. N° 10.605.396-0, del mismo domicilio.

Asimismo, se autoriza al jefe de proyecto responsable de la investigación y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	Profesión	Rut	Función
Humberto Díaz	Biólogo Marino	12.225.916-1	Jefe de Proyecto
Mario Herrera	Biólogo Marino	9.465.605-2	Especialista Derecho Marítimo
Alejandra Castro	Biólogo Marino	10.951.675-9	Espec. Ecología Marina
José Charpentier	Lic. Química	13.022.402-4	Químico Marino
Daniza Molina S.	Biólogo Marino	9.441.553-5	Espec. Ecología Marina

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribáse copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE



EDUARDO RIQUELME FORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the República de Chile, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp contains the text "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA" in the center, and "SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA" around the bottom edge. There is a large handwritten signature over the stamp.